

11/312:313/



SECRETARÍA DE MARINA.

DECRETO que crea la Dirección General de Construcciones Navales dependiente de la Secretaría de Marina.

Al Margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados -- Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

DECRETO:

Se reforma el artículo 1/o. capítulo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, para adicionarle una dirección que se denominará Dirección General de Construcciones Navales, debiendo quedar redactado dicho artículo como sigue:

"Artículo 1/o. La Secretaría de Marina, para su dirección-estudio, despacho y resolución de los asuntos de su incumbencia señalados en el artículo 15 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, vigente, se integra con las dependencias siguientes:

- I.- Secretaría.
- II.- Subsecretaría.
- III.- Oficialía Mayor.
- IV.- Estado Mayor de Marina.
- V.- Inspección General.
- VI.- Departamento Jurídico.
- VII.- Departamento Administrativo.
- VIII.- Departamento Médico.
- IX.- Dirección General de la Armada.
- X.- Dirección General de Marina Mercante.
- XI.- Dirección General de Obras Marítimas y Arquitectura.
- XII.- Dirección General de Pesca e Industrias Conexas.
- XIII.- Departamento de Dragado.
- XIV.- Dirección General de Construcciones Navales.

TRANSITORIOS.

ARTICULO UNICO.- El presente decreto principiará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo de la Unión en la Ciudad de México a los trece días del mes de diciembre de ~~de~~ mil novecientos cuarenta y tres.-Manuel Avila Camacho.-Rúbrica.- El Secretario de Estado y del Despacho de Marina.-Heriberto Jara Corona.-Rúbrica.-El Secretario del Estado del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán, Rúbrica.